DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-16820
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5382247

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	MÓVIL:	4	
FECHA:	25 de agosto de 2021	HORA:	15:20	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 14J # 130-29 Sur Carrera 14J # 130-29 Sur Int. 2	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA				X: 95050 - 95070 Y: 87295 - 87320		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Vereda El Pedregal - La Lira	ÁREA DIRECTA AFECTADA:				100 m²		
UPZ:	61 - Ciudad Usme	POBLACIÓN ATENDIDA:				6		
LOCALIDAD:	5 – Usme	FAMILIAS	2	ADULTOS	5	MENORES	1	
CHIP:	AAA0143AEOE AAA0143AEPP	PREDIOS EVALUADOS				2		
AREA INSPECCIONADA	300 m².	DOCUMENTO REMISORIO				CR-42391		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Durante la atención al evento SIRE 5382247, se suministró la nomenclatura Diagonal 129C Sur # 3-12 Interior 2, como la identificación del predio en el que se emplazan las viviendas evaluadas; sin embargo, una vez revisada la información catastral disponible en la entidad, se pudo constatar que las viviendas evaluadas se emplazan al interior de los predios de gran extensión con nomenclatura Carrera 14J # 130-29 Sur y Carrera 14J # 130-29 Sur Int. 2 y Código Homologado de Identificación Predial CHIP AAA0143AEOE y AAA0143AEPP, respectivamente. En este sentido, para efectos del presente documento las viviendas evaluadas serán identificadas con la nomenclatura oficial, conforme se muestra en la Figura 3.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizan para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES:

El barrio Vereda El Pedregal - La Lira, de la Localidad de Usme, donde se emplazan los predios evaluados, fue legalizado mediante la Resolución 148 de abril 24 de 2000, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, emitió el Concepto Técnico No. CT-3415 del 14 de octubre de 1999, en el cual se establece que las viviendas evaluadas se emplazan en una zona de Amenaza media por movimientos en masa y les da la categoría de riesgo medio ante este mismo fenómeno. (Ver Figura 1).

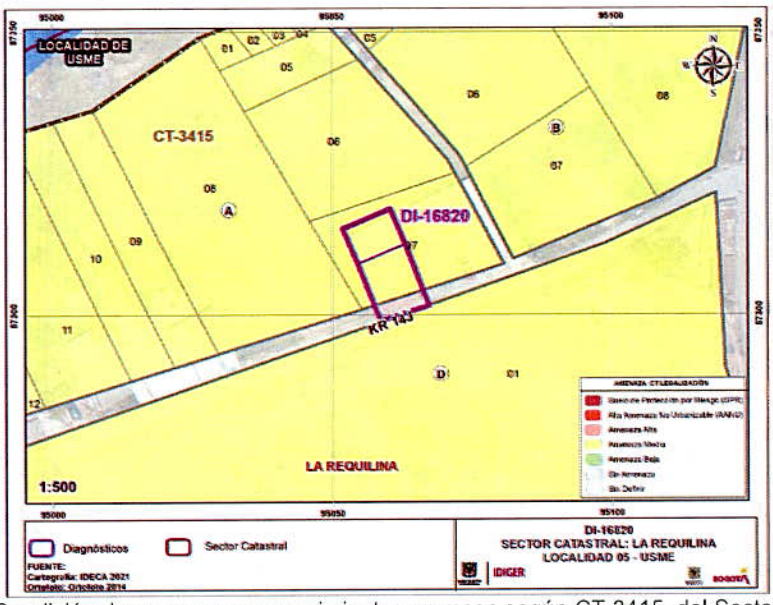


Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa según CT-3415, del Sector Evaluado.

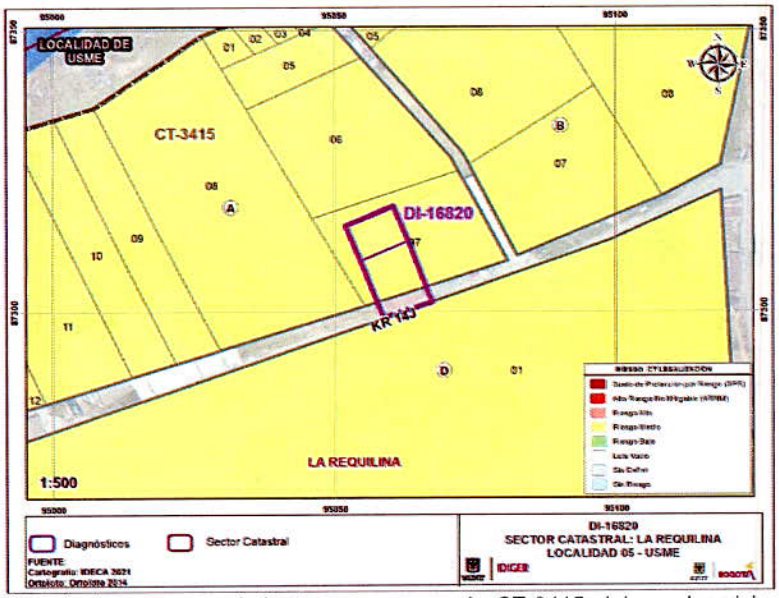


Figura 2 Condición de riesgo por movimientos en masa según CT-3415, del para las viviendas evaluadas.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

A partir de la calificación de amenaza y riesgo otorgada, el CT-3415, recomendó de manera general realizar un manejo adecuado de las aguas negras y lluvias de todo el sector, e impedir así que zonas con relativa estabilidad en la actualidad se deterioren y generen situaciones de alto riesgo en un futuro. Así mismo, se recomienda realizar una recuperación de las quebradas e impedir la construcción en las áreas aledañas.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día veinticinco (25) de agosto de 2021 a las viviendas involucradas en el evento SIRE 5382247 emplazadas al interior de los predios de gran extensión con nomenclatura Carrera 14J # 130-29 Sur y Carrera 14J # 130-29 Sur Int. 2, barrio Vereda El Pedregal - La Lira, de la localidad de Usme, conforme se muestra a continuación en la Figura 3

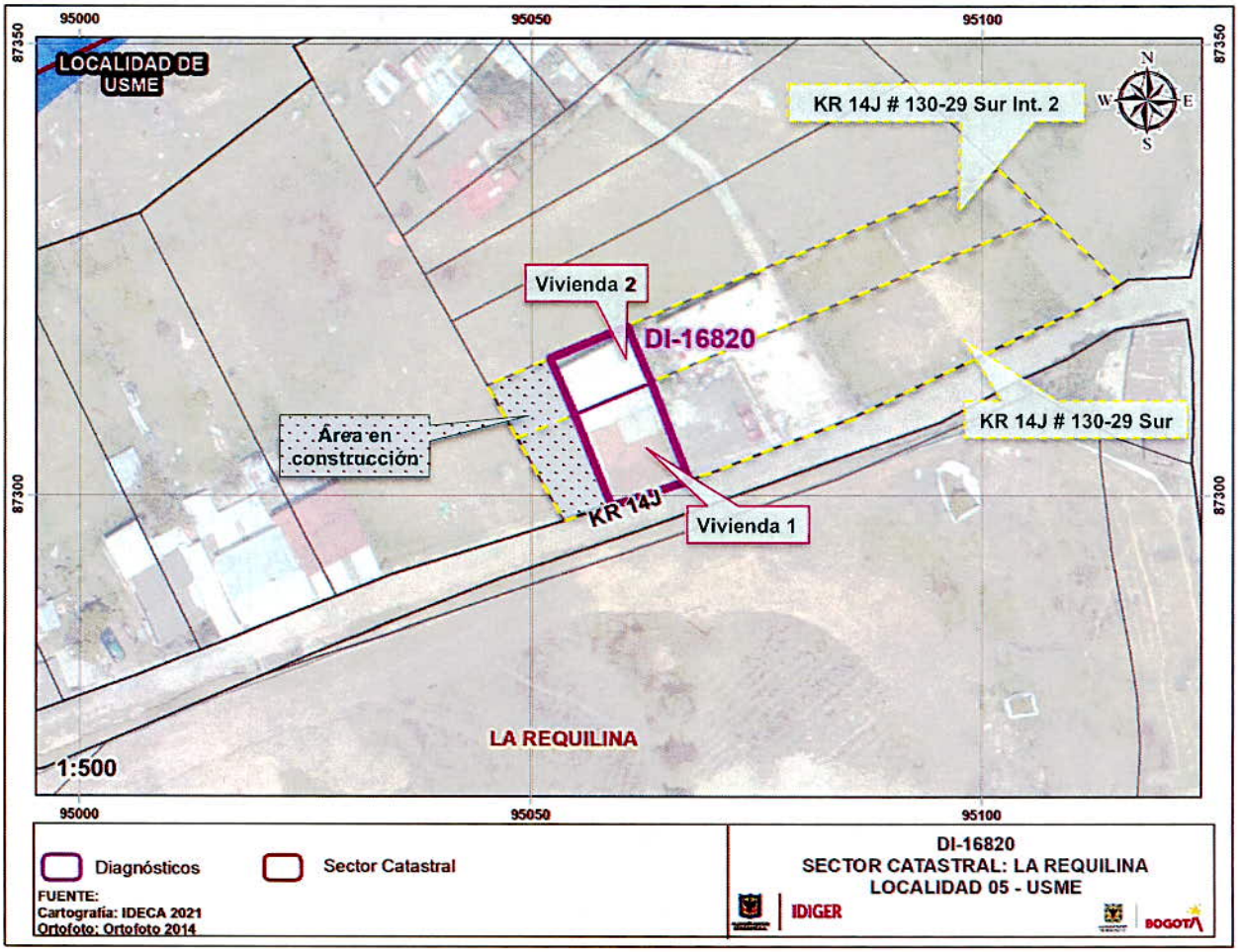


Figura 3. Localización general del Sector Evaluado

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

En el predio de la Carrera 14J # 130-29 Sur, se emplaza la vivienda 1, la cual corresponde a una estructura de 1 nivel con una edad estimada de 50 años, construida en mampostería simple con placa de contrapiso en concreto y cubierta liviana en teja de zinc, soportada por un entramado en madera, que a su vez se apoya sobre los muros perimetrales de la construcción. Dicha edificación evidencia algunas deficiencias constructivas asociadas principalmente a la carencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas.

Conforme a la verificación adelantada al interior del predio, se identifica en el sector de la cocina, sobre el muro de cerramiento del costado occidental una grieta con tendencia vertical, una longitud de aproximadamente 1m y una abertura cercana a 5mm, posiblemente asociada con asentamientos diferenciales de la construcción.

Por otra parte, en el predio de la Carrera 14J # 130-29 Sur Int. 2, se emplaza la vivienda 2, la cual corresponde a una estructura de 1 nivel con una edad estimada de 10 años, construida igualmente en mampostería simple con placa de contrapiso en concreto y cubierta liviana en teja de fibrocemento, soportada por elementos de madera, que a su vez se apoya sobre los muros perimetrales de la construcción. Dicha edificación evidencia también deficiencias constructivas asociadas principalmente a la carencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas.

A partir de la evaluación realizada al interior de esta vivienda, no se identificaron agrietamientos, deformaciones u otra patología que sugieran un compromiso en la estabilidad y/o habitabilidad de la edificación.

Sobre el costado occidental de las dos viviendas evaluadas, se identifica un lote vacío en el cual conforme a la información suministrada por la comunidad se están iniciando actividades para la construcción de una edificación. Al momento de acuerdo con la visita adelantada esas actividades han consistido en el descapote del lote, el acopio de material (Bloques de roca) y la construcción de lo que parece una viga de cimentación en concreto ciclópeo, la cual cuenta con una longitud de aproximadamente 8m, se encuentra fundida bajo la rasante del terreno, de forma paralela a la vivienda 1, sin que sea evidente una separación adecuada con la construcción en mención, que garantice una independencia en los comportamientos de las estructuras.

9. POSIBLES CAUSAS

De acuerdo con la inspección visual adelantada, se considera probable que los daños identificados en la vivienda 1 emplazada al interior del predio de la Carrera 14J # 130-29 Sur, se deriven de asentamientos diferenciales de la construcción inducidos por un eventual desconfinamiento del suelo de cimentación ocasionado durante la excavación y construcción de la viga de cimentación desarrollada. No obstante, se aclara que a partir de la inspección visual adelantada esta situación no se puede aseverar.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

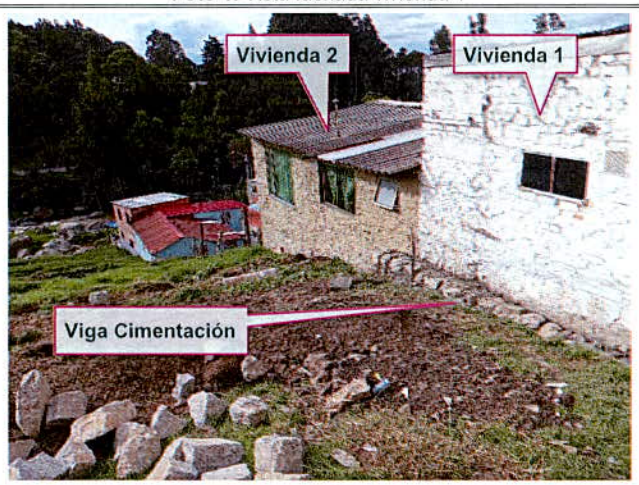
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vista fachada vivienda 1



Foto 2. Vista fachada vivienda 2





Fotos 3 y 4. Lote del costado occidental en proceso de construcción, evidencia de la posible viga de cimentación construida.



Foto 5. Daños identificados al interior de la Vivienda 1 en el sector de cocina muro del costado occidental

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en edificaciones

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Carrera 14J # 130-29 Sur vivienda 1	Elisabeth Romero	Mampostería Simple	Habitacional	1	Leves
2	Carrera 14J # 130-29 Sur Int.2 vivienda 2	Luisa Vargas León	Mampostería Simple	Habitacional	1	Sin Daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es probable que se presente un avance progresivo en las afectaciones identificadas conllevando a un deterioro de las condiciones físicas de las viviendas.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de las viviendas 1 y 2 emplazadas al interior de los predios de gran extensión con nomenclatura Carrera 14J # 130-29 Sur y Carrera 14J # 130-29 Sur Int. 2 respectivamente, barrio Vereda El Pedregal - La Lira, de la localidad de Usme

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad y habitabilidad de las viviendas 1 y 2 emplazadas al interior de los predios de gran extensión con nomenclatura Carrera 14J # 130-29 Sur y Carrera 14J # 130-29 Sur Int. 2 respectivamente, barrio Vereda El Pedregal - La Lira, de la localidad de Usme, no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, por los daños identificados. Es de destacar que a partir de la inspección visual es incierto el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Usme, dado que posiblemente los daños evidenciados en la viviendas 1 emplazada al interior del predio de gran extensión con nomenclatura Carrera 14J # 130-29 Sur, barrio Vereda El Pedregal - La Lira, de la localidad de Usme, pueden estar asociados con asentamientos diferenciales inducidos por un eventual desconfinamiento del suelo de cimentación ocasionado durante la excavación y construcción de la viga de cimentación desarrollada sobre el costado occidental de la vivienda en mención, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las reparaciones necesarias y demás actividades pertinentes que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción que se adelanta sobre el costado occidental de la vivienda afectada, ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones pertinentes para garantizar que el responsable de las intervenciones desarrolladas sobre el occidente de las viviendas evaluadas, garanticen el cumplimiento del Decreto 172 de 2014, en su Quinta Parte - Responsabilidades Públicas. Privadas y Ciudadanas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del decreto en mención, es responsabilidad de quien ejecuta obras realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación correspondientes.

  Es pertinente mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

  A la Alcaldia Local de Usme, desde sus competencias, ejercer el control urbanístico, verificando la documentación y condiciones reglamentarias para la obra adelantada al occidente de las viviendas evaluadas, así como el cumplimiento de lo establecido en las mismas, en cuanto a los procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas. Lo anterior con el propósito de garantizar una correcta ejecución del proyecto en mención y en virtud de lo señalado por el señor Orlando Carmona en su solicitud, donde manifiesta eventuales modificaciones en los diseños aprobados

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los transeúntes del sector.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma: Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
Reviso
Firma: Nombre: NELSON DAVID MILLAN DELVALLE Profesional Especializado 222-23-SARECC

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071